



DECRETO EDIL N° 84/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMAS FOMENTO
AGRICOLA Y GESTION DE RIESGOS**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMS L de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, el Informe Técnico GAMS L/S.T.O.D.P. DAPMA N° 24/2021, emitido en fecha 18 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Edwin Camacho Ponce Director Agrícola, Pecuario y Medio Ambiente-GAMS L, con el aval del Ing. Jimmy Sánchez Secretario de Territorio Obras y Desarrollo Productivo, solicita Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a favor de la Cat. Programática 10 Asistencia Técnica y Fomento a la Producción Agrícola; Cat. Programática 31 Fortalecimiento a la Unidad de Gestión de Riesgos, con un total de incremento para ambas de Bs. 49.440,00 (Cuarenta y nueve mil Cuatrocientos cuarenta 00/100 Bolivianos), con el objeto de contar con recursos económicos para adquisiciones de bienes y servicios que faciliten la realización de talleres y eventos de capacitación a la población beneficiaria.



QUE, el Informe Financiero GAMS/SEF/DE/M.E.L.H. N°065-2021 emitido por el Cr. Marco Eyber León Huanca de fecha 24 de noviembre de 2021, con Ref. Traspaso Intrainstitucional- Asistencia Técnica y Fomento a la Producción Agrícola-Promoción Ferias y Emprendimientos Productivos, Fortalecimiento a la Unidad de Gestión de Riesgos-Prevención y Mitigación de Desastres Naturales, señala que existen recursos para dar curso a la solicitud y otorga viabilidad al Traspaso Presupuestario que no afecta el techo presupuestario, recomendado dar continuidad al trámite.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMS/ N° 046/2021 de 23 noviembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo – G.A.M.S.L., concluye que la solicitud de la Secretaria de Territorio Obras y Desarrollo Productivo, cumple con los requisitos exigidos y no contraviene la normativa legal vigente, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional expresada en los Informes Técnico y Financiero por un monto total de **Bs 49.440,00**, al no contravenir los alcances ni competencias de aprobación contenidas en el D.S.3607, Ley Municipal 107 de 20 de enero de 2021 y normativa legal vigente aplicable, recomendando elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 10 Asistencia Técnica y Fomento a la Producción Agrícola y Programa 31 Fortalecimiento a la Unidad de Gestión de Riesgos en el POA 2021 del GAMS, por el monto de Bs. 49.440,00 (Cuarenta y nueve mil Cuatrocientos cuarenta 00/100 Bolivianos), según expresa informe Técnico GAMS/S.T.O.D.P. DAPMA N° 24/2021, Informe Financiero GAMS/SEF/DE/M.E.L.H. N° 063-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMS/ N°47/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición Legal y el siguiente cuadro DE-A.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

PROGRAMA 10 ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA 31 FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

(Expresado en Bolivianos)

DE: PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	10	0	001	0	20	210	2.4.1.20	0	Mantenimiento y Reparación de vehículos, Maquinaria y Equipos	6,324.00
1609	1	1	10	0	001	0	20	210	3.4.3	0	Llantas y Neumáticos	29.400,00
1609	1	1	10	0	001	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.000,00
1609	1	1	10	0	001	0	41	119	3.3.3	0	Prendas de Vestir	1.000,00
1609	1	1	10	0	001	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	2.000,00
1609	1	1	10	0	002	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1.000,00
1609	1	1	10	0	002	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Graficas	1.000,00
1609	1	1	10	0	002	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.000,00
1609	1	1	10	0	002	0	41	119	3.4.6	0	Productos Metálicos	1.000,00
1609	1	1	10	0	002	0	41	119	3.9.7	0	Útiles y Materiales Eléctricos	2.000,00
1609	1	1	31	0	001	0	41	119	2.5.5	0	Publicidad	1.000,00
1609	1	1	31	0	001	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	196,00
1609	1	1	31	0	001	0	41	119	3.3.3	0	Prendas de Vestir	1.000,00
1609	1	1	31	0	001	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.000,00
1609	1	1	31	0	002	0	20	210	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	20,00
1609	1	1	31	0	002	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	500,00
TOTAL											49.440,00	



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



A: PARTIDAS A SER AUMENTADAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	10	0	001	0	20	210	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	4.589,00
1609	1	1	10	0	001	0	20	210	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	13.185,00
1609	1	1	10	0	001	0	20	210	4.3.2	0	Maquinaria y Equipo de Producción	17.950,00
1609	1	1	10	0	001	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	4.000,00
1609	1	1	10	0	002	0	41	119	3.4.5	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	6.000,00
1609	1	1	31	0	001	0	41	119	3.1.3	0	Productos Agrícolas. Pecuarios y Forestales	3.196,00
1609	1	1	31	0	002	0	20	210	3.1.3	0	Productos Agrícolas. Pecuarios y Forestales	20,00
1609	1	1	31	0	002	0	41	119	3.1.3	0	Productos Agrícolas. Pecuarios y Forestales	500,00
TOTAL											49.440,00	

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 26 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Asunción Ramos
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO